

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD

El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. HACE CONSTAR que ( \_\_\_\_\_ )  
Identificado con el Documento único de Identidad número ( \_\_\_\_\_ ); Ha  
interpuesto una solicitud de información el día **24/05/2022**, dirigida a la Unidad de Acceso a la  
Información Pública de esta Institución. Que dice de la siguiente manera: *"Presupuesto anual, del  
presente año, destinado a cada una de las federaciones suscritas al INDES, en formato Excel"*

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la LAIP establece en su art 10 la publicación de información oficiosa en el portal de  
transparencia de la institución, específicamente en el inc. 17, *"los entes obligados, deberán  
hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así  
como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos"*.
2. En consonancia con lo anterior, y en virtud que dentro de los requerimientos de su solicitud hay  
información de carácter oficiosa *"Presupuesto anual, del presente año, destinado a cada una de  
las federaciones suscritas al INDES, en formato Excel"*. Es procedente redirigirlo a la página web  
de transparencia del INDES a efecto de dar por contestado dicho requerimiento.

El número de referencia asignado es el número **31** que le servirá para realizar las consultas respectivas.

### POR LO TANTO:

En cuanto al numeral 1 y 2; **DIRÍJASE:** <https://bit.ly/36NfWC8>

Para cualquier notificación usted ha definido el siguiente medio: \_\_\_\_\_ Como datos  
de contacto telefónico \_\_\_\_\_, Dicha información requiere que sea entregada mediante correo  
electrónico.

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2565-9663 ó 7216-3520 y al siguiente correo  
[oir@indes.gob](mailto:oir@indes.gob).



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**INDES**

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.